

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00883**-00

Subsanada la acción en la forma dispuesta y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como lo previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de LUC SYLVAIN FRANCIS FASAN y en contra de WILLIAM ALONSO TALERO RIVERA, por las siguientes sumas:

CONTRATO DE MUTUO

- 1). **\$40'000.00** M/CTE, por concepto de capital acelerado contenido en el título base de la presente ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1º, desde el 26 de octubre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.
- 3) **\$7.100.000** por concepto de intereses de plazo, causados y no satisfechos desde el 5 de noviembre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2021, liquidados a razón del 1.5%. mensual, debidamente discriminados en la demanda.
- 4) **\$4.000.000** por concepto de cláusula penal.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería al abogado Edward Lenis Torres Rodríguez, gerente general de la sociedad E. TORRES Abogados S.A.S, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.15 PDF 006).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

**Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4d7473591b185a6622a52c247d4c96e2a5d299ddd513d7f5f0c804120a4cf1**

Documento generado en 14/07/2022 07:24:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**